

Al despacho de la señora juez, informando que el Tribunal Superior de Cali –Sala de Familia ordenando la materialización de notificación del fallo a las vinculadas de la presente acción de tutela.

Sírvase proveer. Cali, abril 28 de 2022

Auto:	845
Radicado:	76001-31-10-004-2022-00108-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	JHON JAIR SEGURA TOLOZA
Accionado:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y OTROS
Asunto	Notificación por aviso

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Evidenciando el informe que antecede, se ordenará lo pertinente en atención al requerimiento realizado por el Tribunal Superior de Cali –Sala de Familia.

En atención a lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior mediante auto del abril 27 de 2022 *“Previo a asumir el conocimiento de la impugnación asignada, DEVUELVASE este asunto al despacho de origen para que materialice la notificación del fallo a los vinculados Unión Temporal Excellence 2022, Unión Temporal Protección Premium 2021, Unión Temporal Vip 2020, Deivi Ordoñez Estupiñán, Luis Eduardo Betancourt Rivas y José Alejandro Camacho, por los medios de ley y deje constancia de ello en el expediente”*

SEGUNDO: ORDENAR que la notificación de la sentencia No. 49 de fecha 06 2022, corriendo traslado del escrito de tutela a los señores DEIVI ORDOÑEZ ESTUPIÑAN, LUIS EDUARDO BETANCOURT RIVAS y JOSE ALEJANDRO CAMACHO ESTUPIÑAN, así como también a las entidades UNIÓN TEMPORAL EXCELLENCE 2022, UNION TEMPORAL PROTECCIÓN PREMIUM 2021, UNIÓN TEMPORAL VIP 2020, se surta por aviso con publicación de dicha providencia en el micrositio asignado a este juzgado en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: PROCEDA la Secretaría del juzgado de manera inmediata a cumplir lo ordenado en el punto anterior.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bb383c0497c92b75c491d47f74e28146948a8e31251b8ac0740c29a4b41d83a

Documento generado en 28/04/2022 03:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>